

*En la ciudad de Paraná a los 6 días del mes de Julio de 1994,
se reúne la Comisión de Régimen Federal.*

Siendo las 17 y 5, dice él:

SR. PRESIDENTE (Massaccesi) - Por Secretaría me informan que hay 23 señores convencionales presentes, supera el tercio de los 17 miembros.

Corresponde iniciar la sesión del día de la fecha. La Presidencia recuerda que en el día de ayer agotamos la temática que hace a economía municipal, por lo tanto corresponde iniciar el debate en la temática que hace a regiones. Para lo cual se había encomendado al cuerpo de asesores que trabajaran sobre los textos y proyectos que había sobre este tema.

Sin perjuicio de los resultados de este trabajo que está circulando en un texto, que va recogiendo los lineamientos de la primera parte del debate sobre el tema regiones, creo que corresponde que reiniciemos el debate para encauzar ese texto. Si los señores convencionales lo entienden oportuno podemos solicitar la lectura de lo que está ya de alguna manera elaborado, a fin de iniciar el debate.

Si hay asentimiento lo haremos de esa manera.

SR. MERLO - Nosotros estamos trabajando en el bloque en la redacción de una propuesta para que conciliar, si es posible, con los otros bloques en la redacción del dictamen sobre la creación de regiones.

En ese sentido hemos tratado de preservar en lo que de alguna manera creo que hay una coincidencia básica en casi todos los bloques, de que estamos de acuerdo en que debemos legislar sobre regiones, que estamos de acuerdo en que la región no debe ser un nuevo estamento entre la nación y la provincia, es decir que no debe ser un ente supra provincial. También estamos de acuerdo en que la voluntad expresa de crear regiones debe ser de abajo hacia arriba, es decir debe ser voluntad expresa de las provincias. Estamos de acuerdo en que la única voluntad expresa debe ser de la provincia y que debe darse a conocer al Congreso de la Nación. Como lo dice el texto actualmente. En ese entendimiento, hemos redactado una aproximación a partir de la cual podemos conciliar de cómo debería quedar el texto sobre la creación de regiones, más o menos dice así: "Con conocimiento del Congreso Nacional, las provincias pueden celebrar convenios para fines de administración de justicia, intereses económicos y trabajos de utilidad común;" -y acá vendría el agregado-"crear regiones para el desarrollo económico y social para lo cual podrán establecer organismos regionales y delegar en ellos todas las facultades que fuesen necesarias para el cumplimiento de sus fines".

En síntesis, se plantea crear regiones para el desarrollo económico y social y faculta la posibilidad de establecer organismos regionales y delegar en ellos todas las facultades que fuesen necesarias para cumplir sus fines. Este sería el texto que propondríamos.

SR. PRIETO.- Pido la palabra.

En primer lugar, una objeción que creo que es menor y que no altera el espíritu, seguramente, para llegar a un punto de coincidencia y que se refiere al término delegar, que me parece que es inconveniente citarlo en esta redacción, porque el artículo 104 de la Constitución se refiere a que las provincias conservan todo el poder no delegable, según esta Constitución, al gobierno federal. Y quién no tiene una vieja discusión doctrinaria acerca de quién es el que delega, si es la Constitución o son las provincias. Pero más allá de la interpretación de que sean las provincias las que delegan el poder, está claro que el único ente son las provincias, que en un sistema federal, delega facultades a la Nación y no a ninguna entidad intermedia que pudiera

considerar la posibilidad de utilizar este término. De manera que, debiéramos buscar como otorgarle facultades o conferirle potestades o alguna fórmula sustitutiva que evite la utilización de ese término. Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, nos parece que para reafirmar el sentido de la 24.309 y por una cuestión de prioridades, en la redacción del artículo debiera invertirse lo relacionado a lo tratado al final del artículo, siendo lo referido a regiones tratado en primer término; es una cuestión de ubicación de los párrafos. Estas son las consideraciones que nos merece el texto.

SR. MERLO.-Pido la palabra.

Es para una corrección. Yo dije organismo y es órganos.

SR. PRIETO.- Es para una aclaración al señor convencional, o mejor, para pedirle una aclaración sobre el porqué de esta palabra órgano y no organismo, y no a la inversa.

SR. MERLO.- El concepto es que organismo tiene una significación de una institución con todas las facultades; en cambio, órgano se vería como un ente específico para esto. Sería no institucionalizarlo como una persona jurídica, es un significado técnico.

SR. PRIETO.- Me parece, a primera vista, que poniendo órgano u organismo, cualquiera de los dos, no se termina de expresar la idea que tenemos que dejar.

SR. MERLO.- Habría que expresar mejor la idea.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Lo que está en consideración es el espíritu de todo el texto. Sugeriría trabajar sobre los lineamientos del texto y después podemos ir purificando las diferencias de redacción.

SR. PRIETO.- Es para proponer un agregado, que no estaría ya en el artículo 107, sino que significaría el aditamento de un párrafo en el inciso 16 del artículo 67, la denominada cláusula del progreso, que es susceptible de ser reformada mientras se trate del fortalecimiento del régimen federal de acuerdo a la Ley 24.309.

Habría que buscarle la ubicación, pero son cuatro palabras las que proponemos: "Promover el desarrollo regional". Creo que de esta forma habría ya un reconocimiento implícito de las regiones, habría también un mandato programático al Congreso para el respecto y desarrollo de las economías regionales. Creo que la cláusula del progreso y su actualización en el fortalecimiento del federalismo, que se apuntala, merecería el agregado de un párrafo.

Sr. JANDULA.- Con respecto al proyecto de dictamen sobre regiones que está en consideración, que acaba de ser presentado por el convencional Merlo, en principio el bloque del MODIN está de acuerdo.

El señor convencional Merlo recalcó en su presentación el siguiente concepto: que rechaza la idea de que estas regiones puedan tener carácter de organismos o de entes político-jurídicos supra provinciales. Y no lo veo plasmado en la redacción del artículo, no da garantía a las provincias este artículo, tal como está redactado -a mi humilde entender- de que no se puedan conformar el día de mañana esas regiones con carácter político-jurídico; por lo cual yo le pediría, señor presidente, que se debata este tema y se tenga en cuenta esta consideración para que pueda ser apoyado por el bloque del MODIN y al respecto consideramos dos cosas. La primera, en el penúltimo párrafo, donde dice organismos regionales u órganos regionales, agregar algo así como lo siguiente: ajustarse al artículo 13. El artículo 13 de la Constitución dice claramente que no se pueden establecer otras provincias en territorio de las actuales, o de lo contrario, hacer la siguiente aclaración: sin que los mismos lleguen a formar entes de carácter

político-jurídico u órganos con carácter supra provinciales o infra nacional. Esa es la observación que quería poner a consideración.

SR. STEPHAN.- Señor presidente, comparto la inquietud que pusiera de manifiesto el señor convencional preopinante con respecto a la terminología como a las explicaciones que deben necesariamente consagrarse en relación a este organismo, ente o como se llame en definitiva.

En el proyecto presentado por el Movimiento Popular Jujeño se hace referencia a entes regionales... Creo que esta es una terminología que satisface las expectativas de los señores convencionales, porque a continuación de ello se expresa: sin que eso importe en modo alguno la supresión de la autonomía política de las provincias argentinas. En ese sentido compartimos la inquietud puesta de manifiesto tanto por el convencional por Neuquén como por Salta.

Creo que esta redacción contempla y armoniza ambas posiciones, sin dejar de lado el espíritu del proyecto presentado.

SR. OLMEDO.- Pido la palabra.

Señor presidente, creo que es importante suscribir la necesidad de que la conformación de las regiones aparezca en el sentido de que es facultad de las autonomías provinciales la disposición de conformarlas. Además, otra cláusula que parece importante sugerir es justamente que estas regiones deben, en coordinación con la Nación, fomentar las capacidades productivas y económicas de las regiones. Esto un poco en respaldo de las economías regionales que necesariamente deben aparecer respaldadas por estas organizaciones. Este es el momento, este es el lugar de la Constitución donde debemos preservar el fomento de las economías regionales y su respaldo.

Esta es la sugerencia concreta que hacemos que en ese sentido. Además, creo que la primera parte, con respecto al ejercicio de las autonomías, que parece un acto de posición del convencional jujeño y mi sugerencia, de incorporar justamente el momento de las respectivas actitudes productivas y económicas de estos estados, como así también la coordinación con la Nación para evitar las in armonías y desarmonías, que pueden de pronto dar los planes de desarrollo nacional, están relacionadas.

SR. BULACIO.- Señor presidente, también estamos haciendo aparecer en el debate a la autonomía municipal. Creo que es un concepto claro que queremos incorporar, de la misma manera es claro que hay temas que favorecen la integración regional del país. Creo que los textos deben ser breves, concisos y muy constitucionales, y mi proyecto presentado, en lo que es el conjunto del artículo 1ro inciso a), punto a) dice así: favorecer la integración regional - como estamos hablando de las atribuciones del Congreso- del país mediante la concertación entre provincias, de manera de preservar totalmente la autonomía provincial o entre éstas y el estado federal, para la ejecución de políticas de desarrollo de los respectivos planes.

Sin dudas que el problema de la integración regional está en función de las políticas de desarrollo de las regiones, que queremos fortalecer, pero nunca avasallando las autonomías provinciales. Por eso que la cláusula que yo había propuesto era simple, favorecer la integración regional del país a través del Congreso...

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- La presidencia se hace el deber de decir que el texto que está circulando -y me tomo esta atribución para aclarar el debate- contiene la propuesta del convencional Olmedo, quien propone un elemento nuevo, y el convencional Bulacio da un artículo propio para las regiones.

Quiero rescatar esto porque creo entramos en otro carril del debate.

SR. STEPHAN.- Quiero hacer un aclaración, señor presidente.

Cuando estamos tratando el tema de las regiones, lo estamos haciendo en consonancia con la reforma al artículo 107, que es justamente el que trata la potestad de las provincias y no del Congreso, lo que está dentro de otro paquete, de otra comisión. Y sin perjuicio de estar de acuerdo con lo del convencional Bulacio, esto será materia de la comisión de Redacción, que en su momento deberá armonizar los despachos de las distintas comisiones para modernizar o actualizar las facultades del congreso, que es uno de los puntos fundamentales para la convocatoria.

SR. PRIETO.- Señor presidente: es para completar lo que dijo el convencional preopinante.

En la comisión de Redacción, que integro, se estableció en relación con el artículo 67, inciso 16, que no se va a considerar ninguna actualización del mismo mientras no lleguen los despachos de las distintas comisiones. Recién en ese momento se procederá a su actualización, conforme lo que dispusieren los despachos de las comisiones.

De manera que creo que para que pueda ser considerada en la comisión Redactora cualquier modificación al artículo 67, inciso 16, aunque sea la actualización, tiene que ser considerado y despacho por esta comisión.

Sr. BULACIO.- Acá sin duda nuestro tema es "regiones", y las expresiones que se pueden incorporar son de forma. Por eso mi propuesta era clara, que con un nuevo inciso al artículo 67 dejaba plenamente establecida esta idea, o sea favorecer la integración a través del Congreso no tocando absolutamente ni rozando para nada las autonomías provinciales, preservándolas al máximo.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- La presidencia se hace el deber de aclarar que en el debate sobre el tema "regiones" uno de los lineamientos que entiendo quedará desglosado es la potestad de las provincias, como originarias para hacer acuerdos económicos que permitan la constitución de organismos para el desarrollo regional.

De todas maneras, entiendo que el tema surgió porque el convencional Bulacio estaba ausente. Pero él también podrá debatir, y del texto que estamos tratando rescato lo que aparentemente es el sentir mayoritario, que las regiones nacen como acuerdo de las provincias y no a través de una ley.

SR. STEPHAN.- En ese mismo sentido se había acordado la posibilidad de que se facultara expresamente a las provincias con potestad para celebrar convenios o acuerdos, inclusive en el orden internacional. Recuerdo la posición del convencional por Entre Ríos, que así lo ha manifestado, y puso también el ejemplo de la convencional Luz Sapag, o sea la posibilidad de facultar a las provincias en tal sentido, con lo que se permitiría una futura integración latinoamericana también del gobierno nacional.

Sr. PONTUSSI.- Como decía el señor convencional Merlo, coincido con usted que son las provincias las que crean la región. Sin embargo, este artículo es sustitutivo del artículo 107, no es un agregado. Pero resulta que el artículo 107 de nuestra Constitución tiene elementos que éste no tiene.

Entonces, hay que también proponer la corrección del artículo 107 que tiene elementos anacrónicos, como por ejemplo, no podemos poner en el año 1994 la exploración de los ríos, porque eso terminó hace muchos años y ya a esta época han sido todos explorados.

También quería agregar otra cosa. Hay varios proyectos presentados que tenemos que actualizar, que hablan de la posibilidad de gestión con otros estados y otros organismos y esto no está aquí.

Sr. INFRAN.- Este tema se encuentra en la Comisión de Tratados Internacionales. La Comisión Redactora va a ser la encargada luego de armonizar los despachos de todas las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi)- Sin perjuicio, la Presidencia entiende que la salvedad hecha es valedera, porque no se aclaró que es un agregado del artículo 107.

SR. MERLO.- Se dijo que era un agregado.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi)- Sigue en consideración el texto propuesto.

Sr. GARCIA.- El Frente Grande presentó un proyecto consensuado con el número 1515 que se refiere a la totalidad del artículo 107 incluyendo el tema de las regiones.

Nosotros no tenemos ningún inconveniente en acompañar la presentación que responde a la inquietud que está planteando el debate, pero entendemos que no tenemos la forma de redactar el pedazo de un artículo o al menos un cachito.

Entendemos que la Comisión Federal tiene que modificar esta situación y en ese orden de ideas nosotros hemos incluido prácticamente los mismos puntos que incluye el proyecto del convencional Hernández en el cuaderno seis, con la salvedad de que para nosotros se agregaría al 107 y para ellos es el 106 bis. Pero el texto se similar y fuera del recinto tuve la oportunidad de hablar con el convencional Hernández para expresarle mi intención de adherir totalmente a su proyecto, con algunas pequeñas modificaciones

Este artículo 107 en verdad se refiere al régimen federal que proponemos. El proyecto del convencional Hernández tiene el mismo criterio basándonos en la cláusula federal del doctor Frías que es el que todos estamos manejando.

Por eso es que no es que no apoyemos esta redacción, sino que nos parece es correcto y adecuado, que esté enmarcado en un texto más amplio que nosotros proponemos y obviamente estamos dispuestos a conservarlo y discutirlo. No tenemos ningún inconveniente en acompañar el proyecto del convencional Hernández salvo el aspecto técnico de la numeración.

Por lo tanto yo no creo que podamos o si podemos, tenemos que ver qué técnica utilizar para que el artículo 107 tenga una redacción entendible y lógica y que no tengamos contradicciones de tipo conceptual o temática. Eso es lo que quería dejar en claro.

SR. GUZMAN - En relación al tema en debate, debo decir también que nuestro bloque ha presentado un proyecto de modificación al artículo 107 respecto al tema habilitado para incorporar la posibilidad de esas gestiones internacionales por parte de las provincias y llegar incluso a la celebración de acuerdos no políticos.

Creo que con el texto que nosotros proponemos en este proyecto puramente parlamentario, que tiene el número 1028, se adecua bastante a los consensos que se advierten en esta comisión respecto a qué debe incluirse y qué no debe incluirse, en cuanto a la incorporación del tema de las regiones en la Constitución nacional.

Está claro que hay consenso en cuanto a que la región no puede constituirse en un órgano de naturaleza jurídica, política, supra provincial o como un sistema de distribución del poder de los argentinos entre la nación y las provincias. También está claro que las regiones

deben constituirse a impulso de las propias provincias en ejercicio de los que Frías denomina regionalismos de concertación, como una de las tantas opciones posibles a las que pueden llegar las provincias.

Yo creo que la simple modificación del artículo 107 zanjaría definitivamente la cuestión y dejaría la posibilidad para que los miembros que integran otras comisiones en relación a tratados parciales de las provincias queden salvados. Ese arreglo sería al final del artículo 107 que en vez de un punto o una coma dejara: "pudiendo establecer regiones".

Por eso en virtud de la competencia del artículo 107 es que las provincias van a constituir regiones. Yo creo que ese agregado dejaría expresamente postulada la intención que se advierte y está consensuada en esta Comisión.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi) - Gracias señor convencional.

La Presidencia aclara que los temas que le competen a la comisión de Competencia Federal a fin de dictaminar sobre los mismos, son los temas habilitados por el Congreso de la Nación para el punto 3 inciso a), b), c) y d) de la ley y que se refieren a la posibilidad de las provincias de realizar acuerdos y gestiones internacionales.

Creo que los convencionales que han trabajado en las otras comisiones saben de la posibilidad de que las provincias puedan dictar tratados. Desconozco en qué artículo se encuentra. En la comisión de Competencia Federal y esta conclusión, de todas maneras, agrega un elemento nuevo a esa posibilidad de agregar al final del 107: "A tal efecto integrar regiones".

Sr. BONACCINA.- Pido la palabra.

Señor presidente: Quisiera pensar en voz alta por dos temas que hacen a la redacción de este articulado que me preocupa y que cada uno de los señores convencionales lo dijeron pero, concretamente, con esta delegación de facultades pueden llegar a inhibirse la facultades provinciales al otorgar a un organismo un cuarto estado. Asimismo, esas facultades podrían estar en contraposición con las autonomías provinciales. Y segundo, si mal no recuerdo, González Calderón en algún momento, cuando habla de conocimiento del Congreso, directamente remite a que deben ser tratados por el Congreso y si ese es el espíritu de esta Comisión, estaría de acuerdo, pero si no es ése el espíritu, estaríamos quizás poniendo un término objetivo para el futuro.

Lo pongo a consideración de ustedes porque creo que podría, en la actual redacción del artículo 107 verse tergiversado, o quizás implementar o escribir algo que después en la práctica, nos lleve a situaciones conflictivas entre Nación, regiones y provincias.

Sr. DEL BONO.- Pido la palabra.

Sobre el texto que se ha hecho circular, reemplazar el término órgano por organismo que creo que es más correcto. Órgano es algo sin ninguna autonomía propia, es una parte de algo mayor, organismo tiene el carácter de independencia, o en todo caso institución; pero órgano creo que no es una palabra feliz.

Segundo, reemplazar el término delegar por el término atribuir. Tercero, yo realmente no veo para qué hay que ponerlo en conocimiento del Congreso de la Nación, en todo caso se debería poner del "Congreso de la Nación, de la Presidencia de la Nación, de organismos internacionales, de las Naciones Unidas". Ponerlo simplemente en conocimiento del Congreso, no veo la razón, salvo que el Congreso tenga que decir si está bien o no, y en ese caso, no es ponerlo en conocimiento, es mandarlo al Congreso para que sea el Congreso el que dé el aval, pero si las provincias tienen la posibilidad y la atribución de crear regiones, y yo creo que la

tienen, poner este término "con conocimiento del Congreso", me parece que es introducir un conflicto porque podría dar lugar a que el Congreso se tome la atribución de decir: apruebo la región o no la apruebo. Si no, ¿para qué se lo pone en conocimiento del Congreso? A mi juicio, habría que sacar el párrafo ese "con conocimiento del Congreso Nacional".

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Le piden la palabra para una aclaración.

Sr. DEL BONO.- De acuerdo, señor presidente.

Sr. CAPPELERI.- Creo que el término "para conocimiento del Congreso", está bien. Que el Congreso tome conocimiento y no se aboque, está bien, porque el Congreso puede dictar leyes que pueden afectar la región y si está formalmente notificado de que hay una región, habría una notificación previa que le está indicando al Congreso en qué sentido debe ir esa ley. Tendría que quedar en el texto.

Sr. DENTICHE.- No sólo corresponde a las facultades políticas, sino que tiene que ver con el efecto tributario, porque el Congreso de la Nación puede llegar a determinar las atribuciones que le corresponderían, son facultades que hoy naturalmente posee. Por consiguiente, es menester que figure el Congreso de la Nación, que es el que tiene la potestad y las atribuciones de fijar los tributos de la República y de las provincias, también ahora, por funciones delegadas.

SR. PRIETO.- Yo quiero aclarar que el texto propuesto, con la salvedad que hice respecto de cambiar órgano por organismo, y acotar que no puede de ningún modo negarse que ese texto respeta la redacción del artículo 107 de la Constitución Nacional, que establece que "las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal".

De esta forma, pienso que se introduce la posibilidad de la potestad de las provincias de crear estas regiones o entes regionales y se mantiene el espíritu de la redacción del artículo 107, que lo preserva.

Sr. CURE.- Haciendo la salvedad de hacer después el análisis, la posibilidad del artículo 107 o del 67, que tiene que ver con lo que ya he escuchado, ya haciendo la salvedad también que en el artículo 107 hay temas que yo entiendo que deben ser tratados por otra comisión, como en lo que hace a temas como convenios internacionales, que hacen a temas previsionales, e independientemente del tratamiento de este punto en especial que estamos haciendo, quería hacer una propuesta para darle -digamos- un criterio a esto.

En ese contexto, y como antes manifestamos, hay constituciones de provincias que prohíben expresamente la delegación de facultades, en razón de lo que voy a expresar. Las provincias pueden celebrar acuerdos para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, estableciendo regiones en lo económico y social. Luego seguía, "para lo cual podrán establecer órganos regionales y otorgar las facultades que fuesen necesarias para el cumplimiento de sus fines, con conocimiento del Congreso Nacional".

En este aspecto, coincidiendo con lo expresado anteriormente, es que creo que debe quedar: las provincias pueden celebrar acuerdos para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, promoviendo -para no poner la palabra crear- regiones para el interés regional, para lo cual podrán establecer organismos -tomando la última propuesta- regionales. Y punto.

Y me permitiría hacer una sugerencia de un pequeño agregado, que deje a salvo las autonomías correspondientes. Agregarle al final, que éstas -me refiero a las regiones- asuman los poderes que son propios de las provincias, sin emitir opinión, porque considero que hay

gente que puede entender con mayor conocimiento de causa, en relación con el punto de que vaya o no con conocimiento del Congreso de la Nación.

En resumen, propicio modificar la palabra "crear", propicio eliminar el término, a partir de donde dice "órganos regionales" por "organismos regionales". No diría delegar en ella todas las facultades, atendiendo a las disposiciones de constituciones de algunas provincias, dejar librado al mejor criterio si debe ir o no con conocimiento del Congreso Nacional, y haciendo el agregado. En este sentido dejo abierta la posibilidad de lograr una redacción en conjunto.

Sr. PONTUSSI.- Señor presidente, el texto propuesto a mi me parece muy bueno, porque en verdad hay una enormidad de decretos para una oportuna posición. Primero está la voluntad de las provincias, la que va a regir. Segundo habla de establecer órganos regionales. Yo creo que en la diversidad de los distintos órganos que las presenten a las futuras regiones que se armen, surgirá que algunas son mejores que las otras, y a esta diversidad la debemos aceptar como aceptamos también las diversidades en los sistemas municipales y como las diversidades que encontramos en el país.

También puede haber órganos regionales de una región que elijan tal sistema y otros sistemas. Yo creo que deben estar en la ley los pactos provinciales y en la ley deberá estar además el tiempo de duración o cómo desafilarse o des adherir al pacto. Entonces acá no hay ningún peligro para las provincias, y creo que con el texto dispuesto como está, está asentado todo lo que estamos exponiendo aquí.

Sr. GUZMAN.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer término era para aclarar lo que ya aclaró Stephan, pero creo que puedo agregar que se debe tener en cuenta en la redacción lo del artículo 107, tomando que prevé que debe ser sancionada por el Congreso de la Nación, y con la previsión del artículo 108 que determina que las provincias que celebren tratados de carácter político como económico lo deben comunicar al Congreso Federal.

SR. PRIETO.- Señor presidente, creo que hay un tema que puede sintetizar las posiciones aquí establecidas. Podría decir que las provincias pueden, con conocimiento del Congreso Nacional, crear regiones para el desarrollo económico industrial, y entes con facultades para el cumplimiento de sus funciones. Si no quedara claro, y creo que está claro, a continuación de entes se podría agregar la palabra subordinados; esto es para que quede perfectamente establecido que no están por encima de las provincias sino subordinados a las regiones.

Creo que esto sintetiza todas las posiciones, con la salvedad de que no se afecten las economías provinciales y las autonomías provinciales. Y en coincidencia con la propuesta de la modificación del artículo 67 inciso 16, referido al desarrollo regional.

Sr. CAPPELLERI.- Pido la palabra.

Señor presidente, en base al debate que se está produciendo, estamos notando que hay un consenso central. Si nos ponemos a discutir entre todos la redacción, cada uno va a querer poner una coma o un punto, y por supuesto, el acuerdo central se va ir por la tangente cuando discutamos por una coma o un punto. Creo que debemos tratar el debate sobre el fondo y luego que haya una comisión sobre la mesa misma, que tenga en cuenta el espíritu del debate y que redacte un proyecto definitivo, como así también que la mesa designe quien la representa. Esta es una sugerencia de forma, a los efectos de no entrar sobre la redacción.

Sr. JANDULA.- Señor presidente, iba a proponer lo mismo que el señor convencional pero con unas pequeñas diferencias. Por lo tanto propongo hacer un cuarto intermedio de veinte minutos

o media hora para que se trabaje con representantes de todos los partidos, e inclusive de todas las opiniones, para sacar una redacción en la que estemos todos de acuerdo.

SR. STEPHAN.- Pido la palabra.

Una última aclaración antes de que pasen al tema. Cada vez que la Constitución Nacional se refiere al Congreso dice Congreso Federal y no Congreso Nacional. Y pienso que en el espíritu de mantener la redacción de nuestro texto, deberíamos hacer la misma referencia para que esté armónico el resto del articulado.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Con respecto a la reunión de esta mañana en la comisión Redactora, se hablaba precisamente de los aspectos técnicos, jurídicos y filosóficos que tienen que abonar la terminología de la reforma. Por lo tanto, entendemos que cada uno se llevará una copia de lo que nos dio la comisión Redactora, para que justamente ayude a la definición de los temas.

SR. OLMEDO.- No sé si los juristas presentes podrán aclararlo, pero quiero insistir en el tema de la necesidad de la defensa de las economías regionales, que no está contenido en el texto según entiendo yo.

Disculpeme, soy docente, pero pienso que juntándonos las provincias pobres y organizando una región, queriendo potenciar nuestras economías regionales, si no nos asiste la Nación o la celebración de convenios internacionales, el chiquitaje no logra hacer ninguna fuerza. Seguimos, simplemente, para lamentar penurias juntos.

Creo que deberíamos incorporar la defensa de las economías regionales en este artículo, y no escuché nada en ese sentido, para mí no está contemplado.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Les recuerdo que hay una propuesta del convencional Prieto en el sentido de este tema, el del artículo 67, y el texto está diciendo "para las regiones, para el desarrollo económico y social".

Sr. FONZALIDA.- Creo haber entendido que el convencional preopinante propuso la incorporación del texto referido a la defensa de las economías regionales en el artículo 106, con el agregado que tendría que hacer luego de que la mesa de redacción se ponga de acuerdo con el texto final.

Cuando estuvimos preparando los proyectos que están en tratamiento, aquí en esta comisión hicimos dos proyectos, uno que está referido al artículo 106, que propicia un texto un poco más amplio, que ha ingresado a nuestra comisión...

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Señor convencional, ¿es el artículo 106 o 107?

Sr. FONZALIDA.- Perdón, es el artículo 107.

Lo que acaba de propiciar el convencional preopinante ha sido materia de otro proyecto que pretende el agregado del artículo 67, inciso 16, juntamente con el texto que me voy a permitir leer y que creo contiene la idea coincidiendo con lo del convencional Olmedo.

Paso a leer: agregase como segunda parte del inciso 16 del artículo 67 de la Constitución Nacional, el siguiente: "A los fines de concretar el adelanto y bienestar de todas las provincias, sancionará leyes de desarrollo integral de las que tuvieren menos cantidad de población e ingresos per cápita más bajos; al cabo del cumplimiento de las metas de los planes respectivos, se procederá de igual forma con las que en ese momento se encuentren en tal situación. Podrá igualmente sancionar planes de desarrollo de las economías regionales

comprendidas de varias provincias; en este caso la sede de la dirección, la administración y la coordinación de los mismos y de los organismos que se creen con tal fin, será la capital de la provincia con menos población y menos ingresos per cápita." esto tiende al desarrollo armónico del interior del país.

Por otra parte un propósito que se ha ido dando en las constituciones provinciales con respecto al federalismo que se tiene en cada provincia, es propiciar el desarrollo en forma total. Porque en cada una de las provincias hay un desarrollo que se concentra en las capitales en desmedro del interior. Lo que se busca es un equilibrio, un desarrollo armónico que creo que está en el texto del artículo.

SR. BULACIO- Tenemos la oportunidad, en esta comisión, de producir un despacho por unanimidad, cosa que sería muy importante y de hecho estamos a un paso de lograrlo porque no hay cosas fundamentales que nos separan o dividen en el debate.

Escuchando al convencional Prieto veo que el texto que acaba de proponer está cercano a lo que todos queremos. Propongo pasar en limpio y sobre eso trabajar.

Es conveniente que se incluya una reforma al artículo 67 inciso 16, un nuevo inciso como el que propuse a efectos de que la Nación tenga la obligación de favorecer la integración nacional, y que no sólo las provincias tengan la potestad de asegurar sus intereses estableciendo sus regímenes, sino que obliguemos al Congreso de la Nación a actuar en consecuencia, de manera positiva.

Por eso mi propuesta concreta es que, tomando el texto del convencional Prieto -que por lo menos satisface mis expectativas- avancemos en el despacho para que se incorpore en el artículo 67 una cláusula nueva que nos asegure a las provincias, especialmente las más necesitadas de regiones para el desarrollo económico y social, que la Nación apruebe y favorezca la integración.

SR. PRESIDENTE- Quería decir que el espíritu del debate que tuvimos sobre este tema surgió de la creación de regímenes que es un acto de autonomía política y de formación federal desde las provincias hacia sus pares como un reflejo de necesidad que tiene el país de definir nuevas formas de federalismo.

Creo que la temática de economías regionales es un concepto natural de desarrollo económico diferente al concepto político de creación de la región por voluntad política de las provincias. Merece por lo tanto un tratamiento especial.

Por eso creo y en esto coincido con los convencionales preopinantes que en este fin de siglo debemos reemplazar la cláusula denominada de progreso que puso la Constitución de 1853 para encontrar un paso más equilibrado de su desarrollo a través de un instrumento como el tradicional, que sin lugar a dudas nos lleva a un integro federalismo y a una moderación de las relaciones entre la Nación y las provincias. Me parece que este es el camino correcto.

Por lo tanto mi moción es además que sirva para solucionar un problema que esta comisión va a tener que acomodar, porque estamos sellando un tema de autonomías municipales, donde más o menos hemos encontrado un consenso y con esto entramos en una duda con el concepto de economías regionales que si nosotros lo encasillamos dentro de las atribuciones del Congreso, nos encontramos que no tenemos que olvidar cuál es el concepto de nación y revalorización de todo el patrimonio nacional que es lo que proponemos con un régimen genuino federal.

Mi intervención apunta a que creo que si toman la moción de Cappelleri podemos avanzar hacia una redacción que nos lleve en el artículo 1087 a que definir el concepto de

región. Con este criterio estaríamos en condiciones de encaminar los expedientes de economía regionales y encaminar hacia las atribuciones del Congreso nacional y cerrar la temática federalista que nos corresponde en esta comisión.

SR. PONTUSSI - Revisando los distintos proyectos presentados, nos encontramos con que por lo menos algunos hablan de organizar regiones y deberían apuntar a los temas de la seguridad social. Pero también hay un proyecto que habla de un órgano federal de redistribución que aseguraría a la región un determinado porcentaje del producto bruto interno para educación pública y otro porcentaje para educación privada.

Hay otro proyecto que se refiere cuando habla de que la región debería contar con un porcentaje de tributos municipales para su desarrollo, entonces así se podría orientar la cuestión para analizar la dimensión.

SR. INSFRAN - Al concientizar un punto importante de esta cuestión cambia el sentido.

Mi proyecto hablaba de una ley del Congreso. Al cambiarla el sentido se pierde. Pero eso vale si hablamos en atribuciones del Congreso que es el artículo 67 de la Constitución.

SR. PICCININI - Yo creo que vamos a encontrar el criterio más adecuado y el criterio determinante que nos lleven la coincidencia general.

Porque hay una habilitación en el artículo 107 y también en el artículo 67 inciso 16 dentro de las facultades que tiene el Congreso y donde podemos incorporar los conceptos de región, las posibilidades que tienen las provincias de realizar tratados internacionales las posibilidades de la defensa de las economías regionales a través de la creación de sus propias normas y todas esas cuestiones que hacen a la idea de regiones.

Es lo que quiero decir inmediatamente, porque estamos totalmente de acuerdo con ese criterio de que podamos llevar hacia la Mesa de Redacción para que pueda producir despacho. Ojalá que sea así, como decía el convencional por Tucumán, que no fuera el caso único en esta cuestión tan importante y muy interesante para todas las provincias que componen la Constituyente.

Sr. JANDULA.- Pido la palabra.

Sigo insistiendo que estamos girando sobre el mismo tema, sobre el mismo eje y me permito presentarlo como moción de orden, que se pase a un cuarto intermedio y que mañana todas las fuerzas políticas presenten un proyecto consensuado, porque así no vamos a llegar a una conclusión, tenemos que salir de esta formalidad para ver si podemos redactar un texto.

Sr. BUCCO.- Que se conforme la Mesa así acordamos la redacción y mañana a las diez, lo podemos tratar.

SR. PRIETO.- Para mañana, quedarían otros temas para tratar, además de éste.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Yo creo que debiéramos tratarlo hoy y seguir avanzando.

También creo que tendríamos que avanzar en economía, porque si bien hay despachos independientes, tenemos que avanzar para que luego sean en conjunto, porque pueden ser dos despacho; nuestra comisión con la comisión número tres, en forma independiente, tienen que producir despacho.

Hay que ver el texto que se redacta y considerarlo en la reunión que tendremos a la mañana y luego comenzar a tratar el tema de la defensa de las economías regionales que seguramente nos va a llevar parte de la mañana.

SR. STEPHAN.- Pido la palabra.

Creo que habría que re discutir la competencia de esta Comisión, acortando temas en que vamos a expedirnos, porque yo he venido acá sinceramente, en el convencimiento de que íbamos a tratar hoy la creación de las regiones y ahora estamos hablando de economías regionales, del fomento, apoyo o estímulo a través del Congreso de la Nación, en el artículo 107. Creo que lo que debemos hacer como metodología de trabajo es decir sobre qué puntos concretos vamos a trabajar, porque yo deseo que tratemos el proyecto que he presentado respecto a la posibilidad de las provincias de llevar a cabo acuerdo con potencias extranjeras...

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Perdón, eso ya ha sido tratado y aprobado.

SR. STEPHAN.- Deberíamos definir concretamente, cuáles son los puntos que vamos a tratar, para que uno venga a las reuniones de comisión sabiendo, bueno, estos son los puntos que vamos a tratar.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Es lo que estamos tratando de hacer; definir qué temas vamos a tratar.

SR. STEPHAN.- ¿Cuáles serían los otros que quedan pendientes?, ¿para saber si vamos a seguir avanzando en otros temas?

Sr. INSFRAM.- El tema de los recursos, señor presidente.

SR. PRIETO.- No es originario nuestro, porque se refiere a competencia federal.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Para ordenarnos tenemos que ir al Reglamento, y del Reglamento tenemos que irnos a la cantidad de proyectos que tenemos. El Reglamento dice que puntos competen a esta Comisión: "...dictaminar sobre los temas habilitados por el Congreso Nacional para su debate por la Convención en el artículo 3° punto A inciso b) y punto B de la ley 24.309" y el inciso b) que habla de "Creación de regiones para el desarrollo económico social", el punto de creación de regiones para el desarrollo económico y social. Un tema que entendemos que estamos agotando en su debate. Y luego tenemos el inciso b) que es autonomía municipal, que hemos agotado en la jornada de ayer.

Tenemos que revisar ahora el resto de los temas que tiene competencia federal y ver la posibilidad de tratarlos. Pero depende de los señores convencionales y no de la Mesa.

Sr. Convencional, esa es mi inquietud, porque tenemos dos temas definidos y ahora aparece un nuevo tema, que habría que ir redefiniendo la competencia.

Sr. PONTUSSI.- Es un agregado que me sugiere el doctor Pérez García, que es el siguiente. Esto del conocimiento por el Congreso, aparentemente ha generado alguna vez duda de si conocimiento implica también aprobación. De suerte que los que conocen el tema podrán opinar. De tal forma que lo que nosotros deberíamos poner en el texto es "con conocimiento del Congreso Nacional, a los fines de su registro". Si lo que nosotros pretendemos es, simplemente, que tome conocimiento.

SR. PRIETO.- Existe, de hecho la disposición constitucional siempre ha sido entendida de esa forma. En el Senado de la Nación se lleva el registro de los tratados internacionales de los que

habla el artículo 107. Nunca, hasta lo que yo sé, ha sido puesto en tela de juicio, así que me parece que es innecesaria la innovación.

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Sugiero que en este tema ya ha habido asentimiento para que trabaje la comisión en la redacción. Mañana, cuando aparezca la redacción, hacemos las objeciones formales que haya que hacer. Sobre todo, tenemos que observar las dos carillas que nos ha dado la comisión redactora para este debate.

Respecto a la inquietud del señor convencional Stephan, la tomamos, y mañana vamos a trabajar con la Secretaría Administrativa para ordenar la temática, en algo que sean las atribuciones de ambas comisiones sobre algunos temas.

Si hay asentimiento, levantamos la sesión para mañana a las 10 de la mañana.

- Asentimiento

SR. PRESIDENTE (Massaccesi).- Queda levantada la sesión.

- Eran las 18 y 19

*Nereo Andrés SANDOVAL
Director del Cuerpo de Taquígrafos*